

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2008

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

A) En *recursos de inconstitucionalidad* se ha dictado dos Sentencias:

La Sentencia 12/2008, de 24 de enero, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife y el recurso de inconstitucionalidad presentado por más de 50 Diputados del Grupo Popular, en relación con el artículo 44 bis y concordantes de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, redactados por la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. El recurso es desestimado, sobre la base de la adecuación al artículo 9.2 CE y porque la exigencia de una composición equilibrada es inicua «para los derechos fundamentales de quienes, siendo sus destinatarios, los partidos políticos, no son, por definición, titulares de los derechos fundamentales de sufragio activo y pasivo», y rechaza que la distinción impuesta conduzca a «una división inaceptable en la unidad del pueblo soberano». Formula un voto particular el Sr. Rodríguez-Zapata, por considerar que se altera las bases en las que se asienta la soberanía popular y que se vulnera la libertad ideológica y de autoorganización de los partidos políticos.

La Sentencia 48/2008, de 14 de abril, resuelve el recurso promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Popular del Congreso de los Diputados respecto al artículo único, apartados 6 y 7, de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. La Sentencia es firmada sólo por ocho magistrados, debido a que la Presidenta y el

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales y Mijangos y González (coords.), Pajares Montolío, Fraile Ortiz, Gómez Lugo y Espinosa Díaz.

Vicepresidente decidieron abstenerse al considerar que la decisión les afectaba y, posteriormente, los Sres. Calvo y Rodríguez-Zapata fueron recusados debido a un previo pronunciamiento en contra de la reforma. Se parte de la consideración de que «el examen de la constitucionalidad de nuestra Ley reguladora nos obliga a extremar las consideraciones institucionales y funcionales que siempre acompañan al control del legislador democrático. Por de pronto, es evidente que nuestro enjuiciamiento es exclusivamente de constitucionalidad y no político, de oportunidad o de calidad técnica». El recurso es desestimado al considerar que «el legislador orgánico del Tribunal Constitucional goza de una libertad de configuración», y de que no se despoja al Senado de la facultad de elegir a cuatro miembros del Alto Tribunal, sino que se garantiza la consulta de los parlamentos autonómicos, de manera que será después el Reglamento del Senado el que concrete el régimen jurídico de la participación y el procedimiento de elección definitiva de los magistrados. Por lo que respecta a la prórroga del mandato del Presidente del Tribunal Constitucional se indica que «La finalidad última de la reforma es, pues, la de garantizar que la elección de la Presidencia se produzca tras la renovación parcial del Tribunal y, por lo tanto, con participación de los nuevos Magistrados». Formulan votos particulares los Sres. Conde, Delgado y Rodríguez Arribas.

B) Se ha dictado una Sentencia que resuelve una cuestión de inconstitucionalidad, la ya señalada en el apartado anterior, al haberse acumulado con un recurso de inconstitucionalidad: la Sentencia 12/2008, de 24 de enero.

C) En *conflicto en defensa de la autonomía local* se ha dictado una Sentencia:

La Sentencia 47/2008, de 11 de marzo, resuelve un conflicto promovido por el Ayuntamiento de Torrente y otros, en relación con el artículo 2 y la suposición transitoria de la Ley de la Generalita Valenciana 8/1999, de 3 de diciembre, por la que se suprime el área metropolitana de l'Horta. Se declara la extinción del conflicto por pérdida del objeto al haber agotado la Ley impugnada sus efectos. Formula un voto particular el Sr. Rodríguez-Zapata.

D) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 55 Sentencias de las que cabe destacar:

— En cuanto a los *actores*:

Particulares: 38.

Sociedad Anónima: 4.

Sociedad Limitada: 3.

Fundación: 1.

Diputados autonómicos: 1.

Consejo de Gobierno de Comunidad Autónoma: 2.

Diputación provincial: 1.

Diputación Foral: 1.
Junta de Andalucía: 1.
Ayuntamiento: 1.
INSS: 1.
Consortio de compensación de seguros: 1.

— En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 52, de los cuales 32 han sido estimados totalmente y 2 parcialmente.

De los anteriores 19 tienen carácter devolutivo.

Han sido desestimados 14.

La Sentencia 1/2008, de 14 de enero, declara la inadmisión del recurso por no haber agotado los recursos previos ante la jurisdicción ordinaria.

La Sentencia 19/2008, de 31 de enero, declara la inadmisión por extemporaneidad. La Sentencia 20/2008, de 31 de enero, declara la inadmisión por extemporáneo y por no haber agotado los recursos en la vía parlamentaria.

La Sentencia 53/2008, de 14 de abril, declara extinguido el recurso por desaparición de su objeto, ante el fallecimiento de la demandante.

Una supuesta vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley es el objeto de la Sentencia 13/2008, de 31 de enero, desestimada por no adjuntar la parte recurrente la resolución aducida como término de contraste.

En la Sentencia 31/2008, de 25 de febrero se estima vulnerado el derecho a la igualdad en la aplicación de la ley, al existir una diferencia de criterio manifiesta y una ausencia de cualquier explicación de la misma ante unos supuestos sustancialmente iguales.

Una vulneración del derecho a la libertad personal se aprecia en la Sentencia 27/2008, de 11 de febrero, en la que se reitera la doctrina del Tribunal contraria a que una sentencia condenatoria lleve implícita la prolongación de la prisión provisional hasta la mitad de la pena impuesta, sin cumplir con las exigencia de motivación que conlleva la aplicación de una drástica medida restrictiva de libertad como es la prisión provisional.

Las Sentencias 35 y 37/2008, ambas de 25 de febrero, estiman vulnerado el derecho a la libertad personal al haberse inadmitido a trámite sendos recursos de *habeas corpus* por razones de fondo.

En la Sentencia 57/2008, de 28 de abril, se considera vulnerado el derecho a la libertad personal, puesto que la decisión de no abonar al recurrente en amparo en su totalidad el tiempo de privación de libertad sufrido preventivamente para el cumplimiento de la pena de prisión impuesta en la misma causa carece de cobertura legal, lo que ha supuesto un alargamiento ilegítimo de su situación de privación de libertad.

La Sentencia 51/2008, de 14 de abril, desestima la alegada vulneración del derecho al honor, al hacerse alusión en una novela a una persona fallecida sin emplear frases vejatorias ni desmerecedoras de la reputación.

Una vulneración de la libertad de expresión es estimada en la Sentencia 56/2008, de 14 de abril, al haberse procedido al despido de un trabajador por distribuir un comunicado dentro de la empresa formulando críticas de carácter laboral. Formula un voto particular el Sr. Conde, quien considera que debía haberse declarado la inadmisión del recurso.

En la Sentencia 30/2008, de 25 de febrero, se desestima la invocada vulneración del derecho de acceso a cargos públicos, del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley y del derecho a la tutela judicial efectiva.

Una supuesta vulneración del derecho al ejercicio del cargo público es el objeto de la Sentencia 39/2008, de 10 de marzo, en torno a la participación en una comisión de investigación por parte de diputados adscritos al grupo mixto; en concreto se trataba de los Diputados transfugas de la Asamblea de Madrid Tamayo y Sáez, y la comisión investigaba, precisamente, los hechos que llevaron su actuación en el Pleno de la Cámara, por lo que su exclusión se debió a la necesidad de garantizar la eficacia, objetividad y solvencia de las conclusiones. El Tribunal considera que las medidas establecidas superaban el juicio de proporcionalidad, atendiendo a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

La Sentencia 50/2008, de 14 de abril, resuelve el recurso presentado por diversos miembros del Parlamento Vasco contra el Auto de la Sala del art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 2003, sobre ilegalización de partidos políticos, y por el que se declaraban nulos diversos acuerdos del citado Parlamento. Se desestima que se hubiera producido la alegada vulneración de los derechos a participar en los asuntos públicos, al ejercicio del cargo parlamentario y a la tutela judicial efectiva, pues «la Sala del artículo 61 LOPJ no podía dejar de reaccionar frente a una serie de resoluciones parlamentarias manifiestamente contrarias al contenido de una resolución judicial ya irresistible, el Auto de 1 de octubre de 2003, a cuyo cumplimiento quedan todos, ciudadanos y poderes públicos, obligados de manera indiscutible e innegociable (arts. 9.1 y 118 CE)».

La Sentencia 54/2008, de 14 de abril, declara vulnerado el derecho a la legalidad penal al sancionar administrativamente al titular de un vehículo mal estacionado por no identificar suficientemente a un conductor residente en el extranjero que carece de fundamento razonable en la infracción administrativa aplicada.

Los supuestos en los que se alegaba derecho a la tutela judicial efectiva pueden agruparse de la siguiente forma:

a) Acceso a la justicia: Sentencias 3/2008, de 21 de enero; 7 a 10/2008, todas de 21 de enero (en la 9 se reconoce el derecho a la justicia gratuita de la acusación particular); 14/2008, de 31 de enero; 17/2008, de 31 de enero; 18/2008, de 31 de enero; 24, 25 y 26/2008, de 11 de febrero, a la última de las citadas formula un voto particular el Sr. Conde; 45 y 46/2008, ambas de 10 de marzo, a la primera de ellas formula voto particular el Sr. Conde.

b) Acceso a los recursos: Sentencias 33/2008, de 25 de febrero; 55/2008, de 14 de abril.

c) Incongruencia: Sentencias 4/2008, de 21 de enero; 16/2008, de 31 de enero, por no haber tenido en cuenta al valorar los hechos la existencia de un previo pronunciamiento judicial; 40/2008, de 10 de marzo; 44/2008, de 10 de marzo.

d) Derecho a la prueba: Sentencia 22/2008, de 31 de enero.

e) Motivación: Sentencias 5/2008, de 21 de enero; 21/2008, de 31 de enero.

f) Derecho a la asistencia letrada: Sentencia 42/2008, de 10 de marzo.

g) Derecho a un proceso con todas las garantías: Sentencias 23/2008, de 11 de febrero; 48/2008, de 11 de marzo. Ese derecho conjuntamente con el derecho a la presunción de inocencia: Sentencias 28/2008, de 11 de febrero; 36/2008, de 25 de septiembre.

h) Ejecución: Sentencias 11/2008, de 21 de enero; 15/2008, de 31 de enero.

i) Actos de comunicación procesal: Sentencias 2/2008, de 14 de enero; 6/2008, de 21 de enero; 32/2008, de 25 de febrero.

j) Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: Sentencia 38/2008, de 25 de febrero.

k) Reforma peyorativa: Sentencia 41/2008, de 10 de marzo.

l) Indefensión: Sentencia 58/2008, de 28 de abril, en procedimiento de adopción en el que no se resuelve si la madre biológica sólo ha de ser oída o es necesario su asentimiento.

El derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a la libertad personal se estima parcialmente en la Sentencia 29/2008, de 20 de febrero, al apreciarse una tutela defectuosa en materia de prescripción. Formula un voto particular el Sr. Rodríguez Arribas.

El derecho a la tutela judicial, en relación con la prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos y degradantes es el objeto de la Sentencia 34/2008, de 25 de febrero, otorgándose el recurso al no haberse investigado suficientemente la denuncia de malos tratos. En el mismo sentido, Sentencia 52/2008, de 14 de abril; formula un voto particular el Sr. Rodríguez-Zapata.

En la Sentencia 43/2008, de 10 de marzo, se aprecia una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, debido a que en la apreciación de prescripción del beneficio de redención de penas por el trabajo no se ofrece una tutela reforzada de la libertad personal del preso, al concluir las resoluciones recurridas que no correspondía la aplicación de las redenciones ordinarias al haberse negado la demandante a trabajar, «sin que exista constancia en las actuaciones de esta pretendida negativa» y sin satisfacer «las exigencias de motivación y razonabilidad que impone a las resoluciones judiciales el derecho a la tutela judicial efectiva, reforzadas en este caso por la conexión con el de libertad personal». Formula un voto particular discrepante en Sr. Rodríguez-Zapata.

— Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, recurridas han sido:

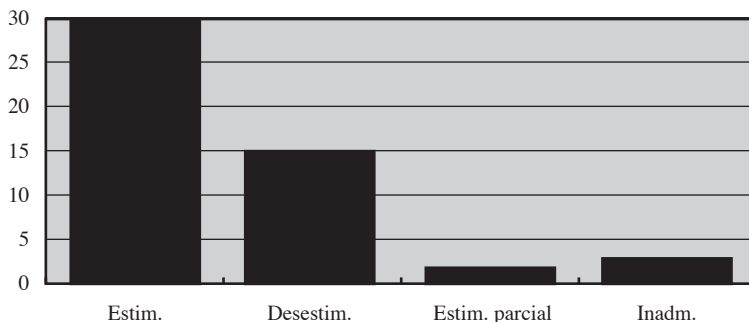
Órgano	Sentencia	Auto	Providencia	Acuerdo
Juzgado de Instrucción		2		
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.....		1		
Juzgado Central Vigilancia Penitenciaria....		1		
Juzgados de Primera Instancia		4		
Juzgados de lo Social		1		
Juzgados de lo Contencioso	4			
Audiencias Provinciales	4	10		
Tribunales Superiores de Justicia.....	6	2		
Audiencia Nacional	1	2		
Tribunal Supremo	1			
Sala Especial TS		1		

Igualmente fue objeto de recurso una falta de resolución de Audiencia Provincial, así como resoluciones de dos Parlamentos autonómicos.

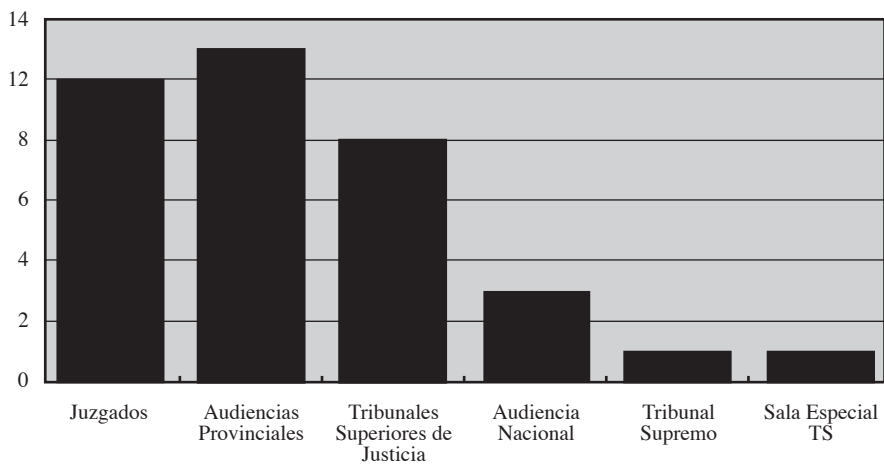
— Finalmente, durante este primer cuatrimestre de 2008 se ha formulado 11 *votos particulares*:

Magistrados que han formulado votos particulares votos	Número de
— Sr. Conde Martín de Hijas	4
— Sr. Delgado Barrio.....	1
— Sr. Rodríguez-Zapata Pérez.....	4
— Sr. Rodríguez Arribas.....	2

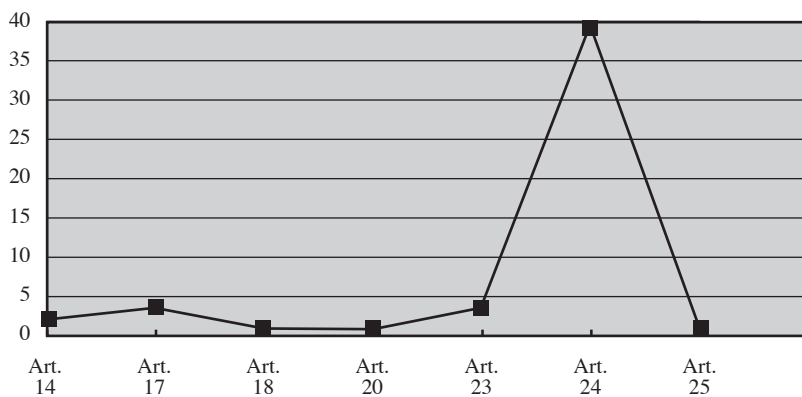
RECURSOS DE AMPARO SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2008



RECURSOS DE AMPARO. ÓRGANO QUE DICTA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2008

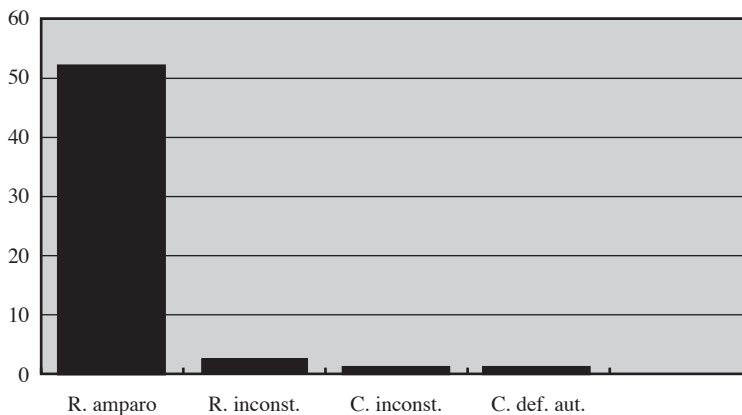


RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2008



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2008

Por procedimientos



RECURSOS DE AMPARO. TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECURRIDA
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2008

